

**REGISTRÓ NÚMERO 021 DE 2019**  
(Secretaría de Hacienda)  
DIRECCION FINANCIERA DE INGRESOS  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

“Por medio del cual se autoriza el **REGISTRO PROVISIONAL** como importador en jurisdicción del Departamento de Bolívar a la Empresa **DIOCESIS DE CUCUTA.**”

**EI DIRECTOR DE INGRESOS DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

En ejercicio de las funciones asignadas mediante Decretos No. 136 de 2015 y No. 344 del 12 de Mayo de 2016

Y el Art. 215 de la Ley 223 de 1995 en su ordinal a) y el Art. 22 del Decreto 2141 de 1996 y el Art. 38 de la Ordenanza 11 del 2000 Y los Art. 2 de la Ley 1816 de 2016

**CONSIDERANDO**

Que el Art. 215 de la Ley 223 de 1995 en su ordinal a) establece que los productores, importadores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo tiene la obligación de registrarse en la Secretaría de Hacienda Departamental o del Distrito Capital, según el caso dentro del mes siguiente a la vigencia de la presente ley o al inicio de la actividad gravada.

Que el Decreto 2141 de 1996 del Art. 22 establece que el registro de productores, importadores y distribuidores de que trata el Art. 215 de la Ley 223 de 1995 deberá contener, nombre o razón social responsable, calidad en la que actúa (productores, importadores y distribuidores), dirección y teléfono de las agencias sucursales, lugar donde se importa, produce o distribuya, identificación de los productos que importa, produce o distribuya, dirección y bodega que posea, además etiquetas, cámara de comercio vigente e Invima.

Que el Artículo 38 de la Ordenanza 11 del 2000, establece: Ninguna persona natural o jurídica podrá producir, introducir, comercializar y distribuir en la jurisdicción del Departamento de Bolívar sin la respectiva autorización expedida por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Ordenanza 11 de 2000 es competencia del Director Financiero de Ingresos realizar el registro de importadores, productores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo que pretendan realizar tales actividades en el Departamento de Bolívar

Que la Empresa **DIOCESIS DE CUCUTA**, identificada con **NIT. 890.500.597-1**, con domicilio en la Ciudad de Cucuta – Norte de Santander Barrio San Rafael Av.1 No.27-131, Representada Legalmente por el señor **P. ISRAEL BRAVO CORTES**, identificado con C.C. No. 13507640, con correo electrónico fundacionpia.tabgha17@gmail.com, mediante oficios EXT-BOL-19-036419 de fecha 31 de julio de 2019 y EXT-BOL-19-036413 de fecha 31 de julio de 2019, solicitó la **Inscripción Provisional** de la empresa como **Importador** y el registro de todos los productos relacionados en el formato de productos autorizados adjunto al presente Registro, en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

Que para tales efectos diligenció el formulario que diseño la Dirección de Ingresos de la Gobernación de Bolívar y aportó los siguientes documentos como soporte de su solicitud: Cedula del Representante Legal, Certificados de Contraloría y Procuraduría del Representante Legal y de la empresa, Cámara de

Comercio de la empresa, Invima, Formato de Hoja de Vida, Productos autorizados y relación de los productos.

Que los productos relacionados en la inscripción no están destinados para venta ni distribución en el Departamento de Bolívar, la solicitud de inscripción solo obedece para el trámite de la expedición de tornaguías para la movilización de las mercancías hacia otras entidades territoriales diferentes a la jurisdicción del Departamento de Bolívar.

Que el presente registro no generara obligaciones tributarias formales a la firma **DIOCESIS DE CUCUTA.**, Identificada con **NIT. 890.500.597-1**, con la administración Departamental, al no ostentar la calidad de sujeto pasivo ya que los productos relacionados no se comercializaran en el Departamento de Bolívar.

Que la firma solicitante cumple a cabalidad con todos los requisitos exigidos para el registro y de todos los productos que se encuentran en el maestro el cual se adjunta.

Que los productos gravados con el impuesto al consumo frente a los que se pretende inscribir, cuentan con los registros sanitarios que certifican su aptitud para el consumo humano.

Por todo lo expuesto, se hace necesario expedir el presente Registro para inscribir provisionalmente a la firma **DIOCESIS DE CUCUTA** y los productos relacionados en el formato de productos autorizados adjunto al presente Registro, en la jurisdicción del Departamento de Bolívar.

Por lo anterior,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Regístrese provisionalmente en calidad de Importador en el Departamento de Bolívar a la Empresa **DIOCESIS DE CUCUTA**, Identificada con **NIT.890.500.597-1**, con domicilio principal en la Ciudad de Cucuta – Norte de Santander Barrio San Rafael Av.1 No.27-131, Representada Legalmente por el señor **P. ISRAEL BRAVO CORTES**, Identificado con C.C. No. 13507640.

**ARTICULO SEGUNDO:** Vincúlese al registro Provisional como **Importador** de la empresa **DIOCESIS DE CUCUTA** la siguiente bodega y productos sujetos al impuesto al consumo:

#### BODEGAS:

No	NOMBRE	CIUDAD O MUNICIPIO	DIRECCIÓN
1	DIOCESIS DE CUCUTA	CARTAGENA	CONTECAR, MAMONAL KM1

**TTI - TRAMITADO**  
**RENTAS BOLIVAR**

TRÁMITE  
 DE INGRESOS  
 DE BOLÍVAR

**PRODUCTOS:**

CODIGO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	REGISTRO INVIMA	VIGENCIA REGISTRO SANITARIO	GRADO % ALCOHOLICO
2400467 7	VINO DE MISA DULCE MOSCATEL MARCA DE MULLER.	2017L-0008688	2027/04/21	14.8

TRÁMITE  
 DE INGRESOS  
 DE BOLÍVAR

**PARÁGRAFO:** El presente registro se otorga solo para los trámites de expedición de tornaguías de movilización o de tránsito hacia otras entidades territoriales diferentes al Departamento de Bolívar.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de ley.

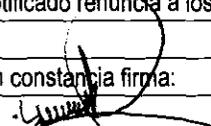
**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Turbaco – Bolívar, a los dos (02) días del mes de Agosto de 2019.

  
**JOSE LUIS ORTEGA ALVAREZ**  
 Director Financiero de Ingresos  
 GOBERNACION DE BOLIVAR

Revisó:  Dorbelyz Carreazo – Profesional Universitario - Dirección Financiera de Ingresos  
 Elaboro:  Sandy del pilar Basso Nieto - Contratista - Dirección Financiera de Ingresos

En Turbaco – Bolívar, A los <u>cuatro</u> (4) días del mes de <u>septiembre</u> del año 2019, se presentó en las instalaciones de la Dirección de Ingresos - Secretaría de Hacienda-, el señor (a) <u>LUIS FERNANDO ZARATE UZIAS R</u> -Identificado con la Cedula de Ciudadanía numero <u>73.196.435</u> , en su calidad de: Contribuyente ( ) – Representante legal ( ) – Apoderado ( ) – Autorizado por el Representante Legal ( <input checked="" type="checkbox"/> ) con el fin de notificarse personalmente de la resolución número <u>21</u> de fecha <u>02/08/2019</u> , se deja constancia que a el (la) notificado se le hizo entrega de una copia de la Resolución No. <u>21</u> en <u>3</u> folios.	
Se le advierte a el (la) notificado (A) que contra la presente actuación tributaria procede el recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 CPACA- visto lo dispuesto por el artículo noveno de la ley 1816 de 2016. El notificado renuncia a los términos de ejecutoria SI ( <input checked="" type="checkbox"/> ) NO ( )	
En constancia firma:	
 EL NOTIFICADO C.C. No. <u>73.196.435</u> <u>uzias</u>	<u>GLORIA MARIA PAZINS DIAZ</u> FUNCIONARIO NOTIFICADOR CARG <u>Técnico operativo.</u>